

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EN FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2016; PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO **PERFIL DE RESILIENCIA URBANA PARA EL MUNICIPIO TAPACHULA, CHIAPAS**, CELEBRADO POR UNA PARTE POR EL H. AYUNTAMIENTO TAPACHULA, CHIAPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**H. AYUNTAMIENTO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. NEFTALÍ ARMANDO DEL TORO GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; Y, POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UMB**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ FRANCISCO MONROY GAYTÁN EN SU CARÁCTER DE RECTOR; A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

QUE CON FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2016, LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO Y EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TAPACHULA, CHIAPAS, CELEBRARON CONVENIO DE COLABORACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU) DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO PERFIL DE RESILIENCIA URBANA PARA EL MUNICIPIO DE TAPACHULA.

QUE DERIVADO DE LAS NECESIDADES DE “EL H. AYUNTAMIENTO”, SE REQUIERE MODIFICAR LA VIGENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO PERFIL DE RESILIENCIA URBANA PARA EL MUNICIPIO DE TAPACHULA, CHIAPAS, MISMO QUE TIENE POR OBJETO DIMENSIONAR LA SITUACIÓN DEL CITADO MUNICIPIO, ANTE LA POSIBLE OCURRENCIA DE UN FENÓMENO NATURAL O ANTRÓPICO Y ESTABLECER MECANISMOS QUE AYUDEN A ELEVAR LOS NIVELES DE ADAPTACIÓN ANTE LOS EFECTOS DE LOS DESASTRES A TRAVÉS DE LA PLANEACIÓN URBANA, EN LOS TÉRMINOS DEL ANEXO TÉCNICO DE AUTORIZACIÓN.

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UMB” QUE:

- I. 1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO Y SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DEL EJECUTIVO ESTATAL, EXPEDIDO EN FECHA 20 DE ENERO DE 2009 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EN LA MISMA FECHA, EN LO SUCESIVO EL DECRETO.
- I. 2. EL DR. JOSÉ FRANCISCO MONROY GAYTÁN, EN SU CALIDAD DE RECTOR, REPRESENTA LEGALMENTE A “LA UMB”, PERSONALIDAD QUE ACREDITA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR EN FECHA 06 DE JULIO DE 2016, ASÍ COMO CON APEGO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15 FRACCIONES I Y IX DEL REFERIDO DECRETO.
- I. 3. “LA UMB”, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN LA CARRETERA MÉXICO-TOLUCA KM 43.5, BARRIO SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52740.

II. DECLARA “EL H. AYUNTAMIENTO” QUE:

- II. 1. ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO INVESTIDA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE CONFORMIDAD CON ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE ES AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERNO Y LIBRE EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA Y QUE, TIENE LA POTESTAD PARA NORMAR DIRECTAMENTE LAS MATERIAS, FUNCIONES, PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS DE SU COMPETENCIA.
- II. 2. EL LIC. NEFTALÍ ARMANDO DEL TORO GUZMÁN, ES SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y POR LOS ARTÍCULOS 39 Y 40 DE LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIAPAS; ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EMITIDA POR EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y

PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS EMITIDA EN FECHA 23 DE JULIO DEL 2015.

II. 3. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN PALACIO MUNICIPAL SIN NÚMERO OCTAVA NORTE Y SÉPTIMA ORIENTE MUNICIPIO DE TAPACHULA, ESTADO DE CHIAPAS.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III. 1. DE NUEVA CUENTA SE TIENEN POR RECONOCIDAS SUS RESPECTIVAS PERSONALIDADES PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE MANIFIESTAN QUE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE O ALGÚN OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO, QUE PUEDA AFECTAR LA VALIDEZ DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

III. 2. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTÁ DEL CONTRATO DE ORIGEN, "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR LA PRESENTE ADENDA AL CONVENIO PARA MODIFICAR LA VIGENCIA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO PERFIL DE RESILIENCIA URBANA PARA EL MUNICIPIO TAPACHULA, CHIAPAS, OBJETO DEL CITADO INSTRUMENTO JURÍDICO, PARA AJUSTARLO A LAS NUEVAS NECESIDADES DE "EL H.AYUNTAMIENTO".

CLÁUSULAS.

PRIMERA. OBJETO

QUE PARA EFECTOS DE PODER REALIZAR UN EJERCICIO ADECUADO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO A "LA UMB" POR "EL H. AYUNTAMIENTO" COMO COMPROMISO DE PAGO POR LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO DENOMINADO PERFIL DE RESILIENCIA URBANA PARA EL MUNICIPIO TAPACHULA, CHIAPAS, "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA ES LA MODIFICACIÓN A LA VIGENCIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2016, ESPECÍFICAMENTE EN CUANTO HACE A LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

CLÁUSULAS

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA

EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN INICIA SU VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y FENERÁ UNA VEZ CONCLUIDOS LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, MISMA QUE NO EXCEDERÁ DEL 31 DE MAYO DEL AÑO 2017. ASIMISMO, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE PODRÁN DARLO POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA DE COMÚN ACUERDO MEDIANTE AVISO POR ESCRITO A LA CONTRAPARTE, CON POR LO MENOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EFECTIVA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. EN SU CASO, DICHA TERMINACIÓN NO PODRÁ AFECTAR LAS OBLIGACIONES PREVIAMENTE CONTRAIDAS POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES", DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONVENIO.

SEGUNDA. EFECTOS

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE NO SE CONSIDERA NOVACIÓN, SINO QUE ES ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU) DEL GOBIERNO FEDERAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO PERFIL DE RESILIENCIA URBANA PARA EL MUNICIPIO TAPACHULA, CHIAPAS, SUSCRITO ENTRE "EL H. AYUNTAMIENTO" Y "LA UMB" EN FECHA 03 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016.

TERCERA. ALCANCE

"EL H. AYUNTAMIENTO" Y "LA UMB" ACUERDAN QUE CON EXCEPCIÓN DE LAS MODIFICACIONES REFERIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA, EL CONTENIDO DEL CONVENIO DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2016, SIGUE VIGENTE EN SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES.

CUARTA. INTERPRETACIÓN

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE RESOLVERÁ DE MUTUO ACUERDO, TODA VEZ QUE EL PRESENTE ES PRODUCTO DE LA BUENA FE DE "LAS PARTES". POR LO QUE, EN CASO DE CONTROVERSI, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE EXTIENDE POR DUPLICADA LA PRESENTE ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU) DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO PERFIL DE RESILIENCIA URBANA PARA EL MUNICIPIO DE TAPACHULA, CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL TAPACHULA, CHIAPAS Y LA UNIVERDSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2016, QUE DE CONFORMIDAD SÚSCRIBEN LAS PARTES EN EL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016.

POR "LA UMB"

DR. JOSÉ FRANCISCO MONROY GAYTÁN
RECTOR

POR "EL H. AYUNTAMIENTO"

LIC. NEFTALÍ ARMANDO DEL TORO GUZMÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ING. JORGE PEÑA ANDRADE
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL